

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FREY FERNANDO SANCHEZ PATIÑO
DEMANDADO: SACOS DE COLOMBIA S.A. SADECOL S.A. EN LIQUIDACION
RAD: 76001-31-05-2012-0031300

Informe secretarial: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandada	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia sin costas	
<hr/>	
TOTAL	\$500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 34

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ACEPTANDO EL DESISTIMIENTO POR TRANSACCION sin costas**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RUS LILIANA CAICEDO DAVILA
DDO: REDCOLSA RED COLOMBIA DE SERVICIOS S.A.
RAD: 76001310501020150010600

AUTO INTERLOCUTORIO No 34
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto interlocutorio No. 153 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Como no se generó condena en costas se ORDENA el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PROSPERO MUÑOZ CIFUENTES , LUCY AMPARO SEPULVEDA GRAJALES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020150013800

AUTO INTERLOCUTORIO No 34
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 213 del 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

ySC

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior confirmando la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GERMAN ALBERTO CUELLAR CABRERA
DDO: AMPARO CALDERON Y EDGAR COLLAZOS
RAD: 76001310501020150036900

AUTO SUSTANCIACION No 35
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 206 del 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WLADIMIR MARIN NARANJO
DEMANDADO: CLINICASU VIDA S.A.S
RAD: 76001-31-05-2016-0010200

Informe secretarial: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandada	\$3.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandada	\$580.000
TOTAL	\$4.080.000

Son: CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 33

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA BERROCAL CORAL
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
LITIS: ALEXANDRO DIAZ ORTIZ
RAD: 76001-31-05-2016-0054000

Informe secretarial: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandada Porvenir s.a.	\$3.600.000
Agencias en derecho 2 Instancia sin costas	
TOTAL	\$3.600.000

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante, tal como se determino en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 37

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAURICIO RAMIREZ VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
VINCULADA : ABIGAIL RODRIGUES DE ORTIZ
RAD: 76001-31-05 -2017-00599-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandada Colpensiones Abigail Rodrigue de Ortiz	\$2.500.000 \$2.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia a equivalente a 3 SMLMV a cargo de Colpensiones	\$3.000.000
Agencias en derecho en casación a cargo de Colpensiones	\$10.600.000
TOTAL	\$18.600.000

Son: DIECIOCHO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se determino en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 36

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **DESISTIENDO DEL RECURSO de un auto**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARILUZ PARRA MARTINEZ
DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RAD: 76001310501020170016600

AUTO SUSTANCIACION No 67

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y como quiera que el tribunal acepto el desistimiento del recurso se devuelve al Juzgado de origen sin costas en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto No. 31 del 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Continuar con el normal desarrollo del proceso, estese al auto del 28 de noviembre de 2023. (Audiencia art.80 del cpt y s.s.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

ySC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HAROLD BARRERA VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION
RAD: 76001-31-05 2020-00364-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia A cargo de la parte demandada Porvenir s.a. Protección s.a. Colpensiones	\$1.500.000 \$1.500.000 \$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandada 1 SMLMV Colpensiones Porvenir s.a.	\$1.300.000 \$1.300.000
TOTAL	\$6.100.000

Son: SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante, tal como se determino en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 35

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILLYAM CARVAJAL RAMÍREZ
C.C. # 25.260.320

DEMANDADO: I.S.S. HOY COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2010 00 075 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0092

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, del depósito judicial No. 469030002600367 del 23/10/2020 por valor de \$10.500.000,00, el cual fue constituido a favor de la demandante por la AFP COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago a la doctora **ADRIANA MOLINA VELEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.942.240, conforme al mandato que le fue conferido, visible en el Pdf1 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002600367 del 23/10/2020 por valor de \$10.500.000,00; constituido a favor de la demandante, a la doctora **ADRIANA MOLINA VELEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.942.240,, portadora de la T.P. No. 81.140 emanada del C.S. de la J, por los motivos anteriormente expuestos en este auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN GUSTAVO AMAYA RUIZ
C.C. # 19.212.070

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2017 00 458 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 096

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, del depósito judicial No. 469030002783148 del 31/05/2022 por valor de \$2.000.000,00, el cual fue constituido a favor del demandante por la AFP COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portadora de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, conforme al mandato que le fue conferido, visible en el Pdf1 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002783148 del 31/05/2022 por valor de \$2.000.000,00; constituido a favor del demandante, al doctor **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portadora de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFREDO MARMOLEJO VÁSQUEZ
C.C. # 16.261.826

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00 458 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 095

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, de los depósitos judiciales Nos. 469030003023665 Y 469030003023819 del 07/02/2024 por valor de \$3.000.000,00 y \$2.000.000,00, respectivamente; los cuales fueron constituidos a favor del demandante por las AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago al demandante, señor **ALFREDO MARMOLEJO VÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.261.826, de acuerdo con su solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030003023665 Y 469030003023819 del 07/02/2024 por valor de \$3.000.000,00 y \$2.000.000,00, respectivamente; constituidos a favor del demandante, señor **ALFREDO MARMOLEJO VÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.261.826, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GILBERTO DUQUE TORO
C.C. # 4.442.632

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00 543 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 094

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, del depósito judicial No. 469030002934375 del 16/06/2023 por valor de \$2.500.000,00, el cual fue constituido a favor del demandante por la AFP COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago a la doctora **MARIAN LEIDY RUIZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 66.983.568, portadora de la T.P. No. 214.217 del C.S. de la Judicatura, conforme al mandato que le fue conferido, visible en el Pdf1 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002934375 del 16/06/2023 por valor de \$2.500.000,00; constituido a favor del demandante, a la doctora **MARIAN LEIDY RUIZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 66.983.568, portadora de la T.P. No. 214.217 del C.S. de la Judicatura, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRYAN DEL SOCORRO SAAVEDRA VILLEGAS
C.C. # 31.523.764

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2021 00 430 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 093

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, de los depósitos judiciales Nos.469030002943436 del 07/07/2023 por valor de \$5.000.000,00 y 469030002960337 del 11/08/2023 por valor de \$4.500.000,00; los cuales fueron constituidos a favor de la demandante por las AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago a la doctora **CAROLINA PINZÓN BANGUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.588.419, conforme al mandato que le fue conferido, visible en el Pdf1 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002943436 del 07/07/2023 por valor de \$5.000.000,00 y 469030002960337 del 11/08/2023 por valor de \$4.500.000,00; constituidos a favor de la demandante, a la doctora **CAROLINA PINZÓN BANGUERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.588.419, portadora de la T.P. No. 184.384 emanada del C.S. de la J, por los motivos anteriormente expuestos en este auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE